

Ministerio de Salud "2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores" Secretaria de Políticas, Regulación e Institutos

Institutos
A.N.M.A.T.

HISPARIBIAN 2729

BUENOS AIRES, 1 9 ABR 2011

VISTO el expediente Nº 1-0047-0000-19634-08-4 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A., representante en el país de NOVARTIS PHARMA AG, solicita un nuevo país de elaboración, un nuevo país de acondicionado primario y secundario, un cambio de excipientes, una ampliación del período de vida útil y una nueva unidad de venta de la especialidad medicinal denominada LAPENAX / CLOZAPINA.

Que las actividades de importación, comercialización y depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial de especialidades medicinales se encuentran regidas por la Ley 16.463 y los Decretos Nros. 9763/64, 150/92 y sus modificatorios Nros. 1.890/92 y 177/93.

Que el producto procederá de BRASIL, que dicha especialidad medicinal será elaborada en NOVARTIS PHARMACEUTICALS UK LIMITED, WIMBLEHURST ROAD, HORSHAM, WEST SUSSEX, RH12 5AB, REINO UNIDO, realizándose su acondicionamiento primario y secundario en NOVARTIS BIOCIENCIAS S.A., AV.

MA

N Doort



Ministerio de Salud "2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores" Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Institutos ANMAT

niebneirian no

2729

IBIRAMA 518, TABOAO DA SERRA, SP, BRASIL, observándose su consumo en REINO UNIDO, país que integra el Anexo I del Decreto Nº 150/92.

Que la empresa solicitante se encuentra habilitada como importadora de especialidades medicinales por esta Administración Nacional.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable, Disposición Nº 262/95 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

Que a fojas 180 el Departamento de Inspecciones del Iname informa que las plantas ubicadas en Reino Unido y Brasil se consideran técnicamente aceptables para los fines propuestos.

Que a fojas 182 consta el informe técnico favorable producido por el Departamento de Registro.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos a fs. 82 aconseja aceptar el cambio de excipientes y la nueva presentación de envases en los términos de las Disposiciones Nº 853/89 y 855/89 , de la ex Subsecretaría de Regulación y Control.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8º del Decreto Nº 1.490/92 y el Decreto 425/10.

 $\int_{T_{i}}^{T_{i}}$



Ministerio de Salud "2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores" Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A N M A T

nisphālālāki ki³

2729

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

ARTICULO 1º.-Autorízase a la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A., representante en el país de NOVARTIS PHARMA AG, a cambiar el país de procedencia, de elaboración y de acondicionado primario y secundario de la especialidad medicinal denominada LAPENAX / CLOZAPINA, en la forma farmacéutica y concentración: COMPRIMIDOS 25 mg - 100 mg, la que en lo sucesivo procederá de BRASIL, y será elaborada en NOVARTIS PHARMACEUTICALS UK LIMITED, WIMBLEHURST ROAD, HORSHAM, WEST SUSSEX, RH12 5AB, REINO UNIDO, realizándose su acondicionamiento primario y secundario en NOVARTIS BIOCIENCIAS S.A., AV. IBIRAMA 518, TABOAO DA SERRA, SP, BRASIL.

ARTICULO 2º.- Autorízase el cambio de excipientes: Comprimidos 25 mg: estearato de magnesio 0,25 mg, sílice coloidal anhidra 1,00 mg, talco 2,00 mg, povidona 4,50 mg, almidón de maíz 14,25 mg, lactosa monohidrato 48,00 mg. - Comprimidos 100 mg: estearato de magnesio 1,00 mg, sílice coloidal anhidra 4,00 mg, talco 8,00 mg, povidona 18,00 mg, almidón de maíz 57,00 mg, lactosa monohidrato 192,00 mg; la nueva unidad de venta: envases conteniendo

U.A.



Ministerio de Salud "2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores" Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

Institutos A.N.M.A.T.

0185681616N N 2 7 2 9

90 comprimidos (para comprimidos 100 mg exclusivamente); y el nuevo período de vida útil: 60 (sesenta) meses a temperatura inferior a 25 °C.

ARTICULO 3º.- Los textos de rótulos y prospectos no se modificarán de acuerdo a lo expresado en carácter de Declaración Jurada por el solicitante a fojas 181.

ARTICULO 4º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado Nº 34.562 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; gírese al Departamento de Registro a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE Nº 1-0047-0000-19634-08-4

DISPOSICION Nº

2729

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR

V